

Los derechos humanos en el deporte

■ BRUCE KIDD

Decano de la Faculty of Physical Education and Health.
Universidad de Toronto, Toronto, Canadá

Traducción del inglés: Centro Linden, Pamplona

■ Palabras clave

Derechos humanos, Deporte



Bruce Kidd (Fuente: autor).

Resumen

Los derechos humanos en el deporte se refieren a un mandato genérico que abarca una serie de derechos relacionados entre sí. La base del movimiento a favor de los derechos radica en aceptar el concepto fundamental de que el deporte y el tiempo libre son un derecho de todos los seres humanos, necesario para su desarrollo, su salud y para el bienestar tanto de los individuos como de la sociedad. Los deportistas han luchado por el derecho a ser tratados con justicia y dignidad en todos los aspectos del entrenamiento y de la competición. Bajo la protección de las normas legales referentes a la justicia natural y sus procesos los deportistas pueden oponerse a decisiones y a formas de tratamiento que les afectan y que infringen sus derechos humanos. El tema de los derechos de los niños en el deporte requiere consideración especial. Dado que carecen de los recursos y oportunidades para poder luchar por sus derechos, los adultos deben hacerlo por ellos, para asegurarse de que todos los niños tengan acceso a actividades deportivas y de tiempo libre que sean seguras y apropiadas para su desarrollo. Aunque se ha adelantado mucho en la articulación de los derechos del deporte para todos, deportistas y niños, queda todavía mucho trabajo por hacer para que estos derechos se apliquen de forma efectiva. Además, debemos trabajar para extender los derechos humanos al asociacionismo deportivo y a la mejora de las oportunidades de vida para todos. La lucha por los derechos de los trabajadores dedicados a la fabricación de prendas deportivas es la batalla emergente en la lucha por los derechos humanos en el campo del deporte.

¿A qué derechos nos estamos refiriendo?

El derecho a jugar. Para algunos parece algo trivial, una reminiscencia de alguna campaña publicitaria. Sin embargo, la capacidad de conseguir expresión física por medio del juego, del deporte y del tiempo libre es un derecho básico y fundamental de todos los seres humanos. El tomar parte en actividades físicas de tiempo libre, como el deporte, enriquece nuestras vidas en un sentido físico, mental y espiritual. Tanto los niños como los adultos aprenden así a trabajar en equipo, a cooperar y a luchar por un objetivo común. Quienes toman parte en una actividad deportiva se obligan a sí mismos a dominar nuevas destrezas físicas y a mejorar su rendimiento. La emoción de conseguir un reto físico personal, da igual que sea el primer kilómetro recorrido a pie o un triunfo olímpico, no se puede expresar con palabras, hay que vivirla.

Con ese fin, los defensores del deporte y de la actividad física de todo el mundo han luchado para hacer que el deporte sea más accesible, humano y justo, bajo la bandera de los derechos humanos. Este mandato genérico abarca una serie de derechos relacionados entre sí. El primero es la premisa de que todos los seres humanos deberían tener la energía, la salud, el tiempo y la oportunidad de tomar parte en actividades físicas y deportivas. Esta importante premisa ha sido el origen de cambios significativos en todo el mundo y a todos los niveles del deporte, por lo que se refiere a accesibilidad, igualdad, inclusión y oportunidades de participación. El mandato incluye asimismo a los deportistas de élite y a sus derechos específicos. Los métodos de entrenamiento tradicionalmente utilizados en la alta competición y la presión sobre el atleta para que dé el

■ Abstract

Human rights in sport is a broad mandate which encompasses a number of related rights issues. The cornerstone of the rights movement is the fundamental understanding that sport and leisure is a right of all human beings, necessary for development, health, and well-being of individuals and societies. Athletes have fought for the right to be treated fairly and with dignity in all aspects of their training and competition. Protected by the legal doctrines of natural justice and due process, athletes can dispute decision-making and treatment that infringes on their human rights. Children's rights in sport require special consideration. Since they lack both the resources and opportunities to fight for their rights, adults must do so on their behalf, ensuring that all children have access to safe, developmentally appropriate sport and recreation activities. While tremendous progress has been made in articulating the rights for sport-for-all, athletes and children, there remains much work to be done to realize these rights. In addition, we must work to extend association of sport with human rights to improve the life chances for others. Fighting for the rights of worker's engaged in the production of sportswear is the emerging battle in the struggle for human rights in sport.

■ Key words

Human rights, Sport



máximo de sí puede producir que a veces los derechos de los deportistas pasen a un segundo plano ante la importancia de lograr un determinado objetivo deportivo. Existen también temas que atañen específicamente a la participación de los niños en actividades deportivas. En los países desarrollados están bajando los niveles de práctica de deporte y actividades físicas y en los países en vías de desarrollo hay pocas oportunidades de practicarlo. Las tasas de obesidad aumentan al mismo ritmo que desaparecen rápidamente las ayudas económicas a los programas de actividades físicas. Además, hay muchos niños que compiten en el deporte al más alto nivel. Estos niños se enfrentan a los mismos conflictos que los deportistas de elite, con el agravante de que son seres humanos en pleno desarrollo y crecimiento. Finalmente, el mandato de los derechos humanos en el deporte ha ido más allá de aquellos que se encuentran en el “terreno de juego”. Dentro del movimiento más amplio que denuncia las deplorables condiciones de quienes se dedican a la producción de ropa, calzado y bienes similares, la comunidad deportiva se ve obligada a admitir que la industria de elaboración de ropa deportiva es cómplice de este problema. Los activistas de esa causa y los deportistas que han luchado por los derechos de quienes están “en el terreno de juego”, no pueden negar la evidencia de que se producen abusos en las empresas que apoyan y se benefician del deporte.

Las declaraciones en favor de los derechos humanos y el deporte

Está ampliamente asumido que todos los miembros de la sociedad tienen derecho a gozar de oportunidades para la práctica del deporte y de la actividad física, y a menudo este derecho recibe el apoyo de las leyes, la política y los declaraciones nacionales e internacionales. La expresión fundamental de los derechos de los seres humanos es la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Ésta fue aprobada por las Naciones Unidas en 1948 y ha sido ratificada posteriormente por prácticamente todos los gobiernos del mundo.

Son éstos los que deben garantizar a todas las personas los derechos contenidos en la Declaración. La Declaración proclama numerosos derechos, entre los que se encuentran los derechos al tiempo libre y a un adecuado nivel de salud, educación y cultura. Los consiguientes estatutos y convenciones también apoyan el deporte –y la educación, la salud y el tiempo libre implicados en él–. Por ejemplo, la Convención Internacional para los Derechos de la Infancia (1990) reafirma el derecho de todo niño a la educación, el tiempo libre, el juego y las actividades culturales. El Estatuto Internacional de la Educación Física y el Deporte (1978) declara que la educación física y el deporte constituyen un derecho fundamental para todos y que son esenciales para la educación a lo largo de toda la vida. La Convención Internacional para la Eliminación de Todo Tipo de Discriminación Racial (1965), el Convenio sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (1979) incluyen, todas ellas, derechos que garantizan la participación de todas las personas en el deporte y en el tiempo libre.

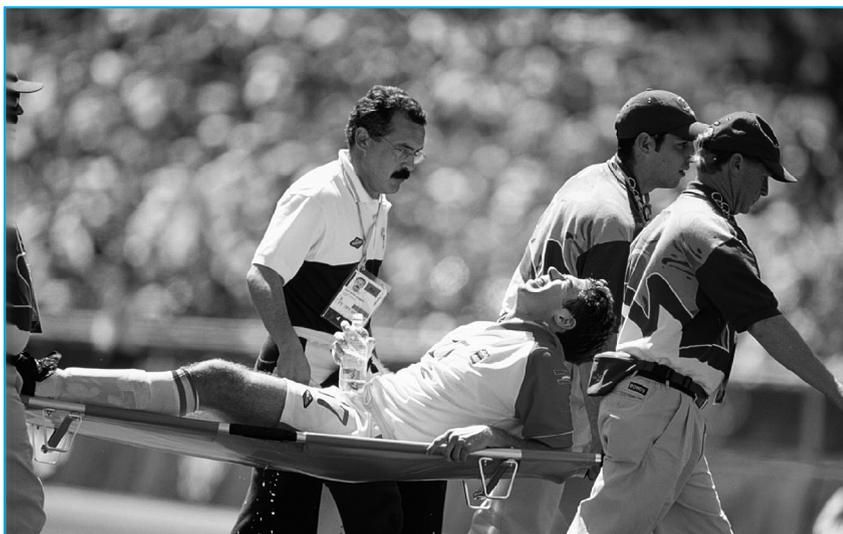
Estos convenios y convenciones tienen rango de ley en los países signatarios, y las organizaciones no gubernamentales (ONG's) de dichos países hacen un seguimiento de su aplicación. Por desgracia, muchos países, incluidos los Estados Unidos, no han firmado muchos de estos convenios. Los convenios y convenciones arriba mencionados incluyen un amplio espectro de derechos, entre los que se encuentran los derechos al deporte y al tiempo libre. El incluir el deporte y el tiempo libre en tales documentos ha proporcionado a los educadores y a los activistas un trampolín para extender y elaborar los derechos asociados a la participación en el deporte y el tiempo libre. De aquí resultan una serie de iniciativas, tanto a nivel nacional como regional, que fomentan el derecho a la participación.

El artículo 1º de la Carta Europea para el Deporte, de 1992, establece que “el deporte (es) un importante factor del desarrollo humano” y que “todos los jóvenes

deberían tener la oportunidad de recibir educación física y de adquirir las técnicas básicas del deporte.” Esta Carta pretende garantizar a todos los ciudadanos la posibilidad de practicar deporte y actividades físicas de tiempo libre en un ambiente seguro y sano (Artículo 1, 1b). El Acta del Deporte de Finlandia, de 1998, reconoce y asegura la existencia de fondos públicos para el deporte y el tiempo libre, y la reciente Acta de la Actividad Física y el Deporte de Canadá (2003) subraya los objetivos del gobierno en cuanto a la promoción de la actividad física como elemento fundamental de la salud y el bienestar y para ayudar a reducir las barreras en cuanto a la participación.

Las cartas y convenciones internacionales, además de las legislaciones regionales y nacionales existentes, proporcionan a los ciudadanos y a los defensores del derecho al deporte autoridad moral y legal para ampliar la legislación relativa a los derechos humanos y civiles. Por ejemplo, el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 al Acta de los Derechos Civiles de los Estados Unidos ha proporcionado base legal a las mujeres en su lucha por la paridad en la financiación y gestión de recursos para el deporte femenino, a pesar de los muchos intentos ejercidos en su contra.

También los deportistas de todo el mundo han utilizado las convenciones, cartas y legislaciones existentes para ampliar sus derechos. Los deportistas, de cualquier nivel, tienen derecho a no sufrir discriminación, acoso sexual o presión para tomar drogas. Los deportistas tienen derecho a elegir sus representantes en los puestos de toma de decisión y, en el caso de los deportistas profesionales, a ser representados colectivamente por el sindicato que elijan. Bajo la bandera de los derechos humanos, los deportistas de países como Canadá han conseguido así los derechos de obtener un trato justo y de que se tomen decisiones imparciales en cuanto a selección, disciplina, pruebas y entrenamiento, educación, igualdad y medios de comunicación/representación. Cuando surge alguna disputa entre los deportistas y las organizaciones deportivas, los pri-



Los deportistas, de cualquier nivel, tienen derecho a no sufrir discriminación, acoso sexual o presión para tomar drogas (Fuente: Fondo documental del CIO).

meros tienen derecho a protección legal de 'justicia natural' y 'la norma de la ley'. La propia naturaleza de la competición deportiva, sin embargo, requiere en muchos casos una rápida toma de decisiones que no se produce de hecho en el resto de los sistemas legales. Por ello, el COI ha creado una organización internacional independiente, llamada Corte de Arbitraje para el Deporte (CAD). El CAD "trabaja con el fin de realizar un arbitraje o mediación en las disputas del campo del deporte" (www.tas-cas.org). El éxito del CAD ha dado origen a la creación de cuerpos nacionales similares, como el Centro de Resolución de Disputas Deportivas de Canadá, que supervisa el programa de resolución de disputas llamado ADRsportRED.

Los derechos de los niños requieren consideración especial. La Convención Internacional para los Derechos de la Infancia (1990) extiende la legislación de los derechos humanos a las necesidades específicas de los niños. La Convención subraya varios derechos de los niños, entre los que se incluyen:

- Derecho a la educación, el tiempo libre, las actividades lúdicas y culturales
- Prohibición de cualquier forma de explotación
- Derecho a su propia opinión.

Con respecto al deporte, se deben tener en cuenta los derechos de los niños en varios contextos. En primer lugar, se sitúa el derecho a la participación, que está garantizado no sólo por la Convención de Derechos de la Infancia, sino también por las convenciones, cartas y legislaciones arriba mencionadas. En segundo lugar, se sitúa la naturaleza de su participación. Tanto en la vertiente del deporte recreativo como en la alta competición, los temas del abuso –físico, sexual y psicológico– son primordiales. La cantidad de tiempo dedicado al deporte es otro de los temas analizados. En el nivel de la alta competición el practicar algún deporte puede tener consecuencias importantes en la educación y en la vida social del niño. También la necesidad de tiempo para practicar deporte recreativo puede afectar al desarrollo educativo y social del niño. Las consecuencias a largo plazo de la práctica deportiva de los niños constituyen una preocupación, especialmente en lo que se refiere a la práctica de alta competición o de actividades agresivas. También hay que tener en cuenta hasta qué punto puede ser provechosa o perjudicial una competición determinada. Y, finalmente, los niños tienen además derecho a decidir sus propias experiencias deportivas y a participar en el proceso de toma de decisiones. Los derechos de los niños en el de-

porte requieren especial atención, dado que pocas veces tienen voz en el tema. Los padres, entrenadores, expertos y antiguos niños-deportistas deben defenderlos en su nombre y velar porque se cumplan sus derechos.

Avances y límites

La lucha en defensa del deporte para todos, los derechos de los deportistas y los derechos de los niños, ha ocupado literalmente miles de intervenciones, en lugares, momentos y circunstancias diferentes, con aparentemente poca conexión entre sí. Las luchas incluyen grandes batallas visibles, como la lucha de las mujeres por participar en los Juegos Olímpicos, y las luchas por la igualdad de representación en los Juegos, hoy todavía activas. Otras batallas, invisibles pero no menos importantes, se han librado en los barrios, en las ligas deportivas locales y en las instalaciones deportivas de todo el mundo. A escala mundial el logro y la aceptación de todo lo que abarcan los 'derechos humanos en el deporte' es el resultado de importantes esfuerzos efectuados por tres grupos principales de personas: los entrenadores y los deportistas han desempeñado un papel crítico a la hora de identificar y resaltar las injusticias en cualquier nivel del deporte. Los pioneros en el movimiento de defensa de los derechos humanos lanzaron a menudo mensajes de denuncia, organizaron protestas y sentadas y formaron los sindicatos y otras asociaciones de deportistas, a menudo a costa de sus propias carreras. Los expertos y el mundo académico también han desempeñado un papel de apoyo importante. Sus esfuerzos contribuyeron a dar legitimidad, claridad, vías de investigación y apoyo a la lucha por los derechos humanos en el deporte. Finalmente han sido los funcionarios progresistas y los miembros de los grupos de presión quienes han convertido la aspiración en legislación. Por medio de la legislación, los derechos han podido convertirse en código y se han legitimado, proporcionando protección para que se apliquen realmente bajo el manto de la ley.



Se ha conseguido un avance notable. Las cartas y convenciones internacionales, a la vez que la legislación regional y nacional, proporcionan evidencia clara de que el deporte para todos es considerado ya como un derecho humano. La extensión de los derechos humanos a los deportistas, en la dirección de su participación en actividades de alto rendimiento, ha mejorado notablemente la experiencia deportiva de miles de deportistas. El reconocimiento de las necesidades especiales de los niños ha provocado cambios positivos en el desarrollo del deporte para niños tanto de tiempo libre como de alta competición. Pero a pesar de los avances, queda todavía mucho por hacer. La promesa del deporte para todos, ya articulada y definida, debe llegar todavía a muchas partes del mundo. Incluso en los países desarrollados y democráticos, en los que se supone que existe libertad de expresión, que hay igualdad ante la ley y un adecuado nivel de vida, quedan todavía muchos retos para conseguir plenamente la idea del deporte para todos. Para los deportistas los retos son también fundamentales. Incluso en aquellos casos en los que los deportistas conocen sus derechos, el mundo del deporte de alta competición es feroz y el deseo de lograr la victoria puede eclipsar el respeto de los derechos y libertades personales. Hay otros muchos deportistas que no son conscientes todavía de la existencia de tales derechos. Hay demasiados niños en los países desarrollados y en vías de desarrollo que sufren pobreza, enfermedades, violencia y falta de educación apropiada. El deporte puede ser parte de la solución hacia la mejora de su calidad de vida. Identificar y reconocer dichos derechos no es más que un primer paso. La lucha por ver estos derechos llevados a la práctica continúa.

Derechos humanos en la producción y el comercio deportivos

La extensión del deporte y del movimiento pro-derechos humanos han propiciado una mayor percepción de las malas condiciones de trabajo de las personas dedicadas a la producción de equipamiento y

ropa deportiva. Las organizaciones de tipo sindical, eclesiástico y estudiantil que se encuentran detrás del movimiento por los derechos de los trabajadores han conseguido grandes avances en la última década, iniciando códigos de conducta para las organizaciones y estableciendo mecanismos para hacer un seguimiento del cumplimiento de dichos códigos. La Organización Internacional del Trabajo elaboró la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo en 1998. Muchas de las normas de la Declaración han pasado a formar parte de las leyes nacionales de los países miembros. La Declaración cubre cuatro áreas principales de los derechos de los trabajadores:

- La libertad de asociación y el reconocimiento real del derecho al convenio colectivo.
- La eliminación de toda forma de trabajo forzado y obligatorio.
- La abolición real del trabajo infantil.
- La eliminación de la discriminación en relación al empleo y la ocupación (OIT, 1998).

Se ha planteado a la industria global de prendas deportivas el reto de dirigir sus esfuerzos a la mejora de las condiciones laborales en las fábricas que suministran ropa y calzados deportivos. Aunque muchas de las principales empresas de prendas deportivas han establecido códigos de conducta y, en mayor o menor grado, cumplen lo dictado por dichos códigos, un informe reciente titulado *Fair Play at the Olympics* (Juego Limpio en los Juegos Olímpicos) (2004) detalla las muchas injusticias que existen todavía hoy. Según el informe las principales preocupaciones de los trabajadores entrevistados eran la cantidad de horas de trabajo exigidas, que incluyen horas extras de modo obligatorio, y los salarios insuficientes para cubrir las necesidades vitales. El informe afirma que:

Los directores de la fábrica normalmente instigan a los empleados a trabajar entre 10 y 12 horas, a veces incluso hasta 16 o 18 horas, sin una pausa adecuada. Cuando se echa encima el plazo para enviar un pedido, se alargan las jornadas laborales. En la

temporada de más trabajo es habitual tener semanas de siete días laborales, especialmente en China, a pesar de los límites que señala la ley (Fair Play at the Olympics, 2004, 18).

Se espera del trabajador que se quede más tiempo a trabajar, avisando con muy poca antelación, y se les multa o amenaza con el despido si se niegan a realizar horas extra. Los trabajadores reciben salarios extraordinariamente bajos, con frecuencia por debajo del salario mínimo vigente en su país. La situación es peor para los trabajadores temporales o de temporada, puesto que se les paga por pieza fabricada. La dirección de la empresa puede bajar el precio de la pieza fabricada para obligar a que los trabajadores produzcan más unidades a la hora. Muchos trabajadores, aún incluyendo las horas extras, no ganan el dinero suficiente para cubrir sus necesidades vitales básicas, como los gastos de alimentación y vivienda. La seguridad social, el subsidio por enfermedad y la baja por maternidad prácticamente no existen para los trabajadores del sector de confección. De hecho, con frecuencia se les descuenta el sueldo si son baja por enfermedad.

Las condiciones del trabajo en las fábricas son deplorables. Los trabajadores, predominantemente mujeres, sufren abusos y presiones –de tipo verbal, físico y sexual– por parte de la dirección. Las cuotas de producción son a menudo tan altas que los trabajadores no tienen tiempo material para hacer una pausa e ir al servicio. En caso de no alcanzar la cuota puede que se obligue al trabajador a trabajar horas extras no retribuidas, pueden recibir cartas amenazadoras o incluso se les reduce el salario.

El mismo informe reconoce que las empresas globales de ropa deportiva tienen ante sí el reto de conseguir unas condiciones de trabajo en las fábricas que sean aceptables y humanas. Para poder satisfacer la demanda de precios bajos del consumidor en un mercado que es cada vez más competitivo, las empresas deben recortar costes en la cadena de producción. Según el informe de Juego Limpio, las exigencias de los compradores hacen que sea difícil, si no imposible, para los sumi-



Como respuesta a estas condiciones inhumanas en la industria de productos deportivos, Oxfam Reino Unido, Intermón-Oxfam España, la Clean Clothes Campaign (Campaña por Ropa Limpia) y sindicatos de muchos países han lanzado la campaña Fair Play at the Olympics (Juego Limpio en los Juegos Olímpicos) (Fuente: Intermon-Oxfam).

nistradores proporcionar a sus trabajadores unas condiciones de trabajo adecuadas. Estas prácticas incluyen: realizar pedidos más pequeños, obligar a que el plazo de envío del producto sea más corto, presionar para lograr precios por unidad más bajos y amenazar con llevar la fábrica a otro sitio. Estas prácticas comerciales someten a los suministradores a una fuerte presión que les obliga a producir un gran volumen de productos y al menor precio posible, lo que lleva a que las condiciones laborales y salariales estén muy por debajo de cualquier nivel razonable. Independientemente de los retos inherentes al actual modelo de cadena de suministro, el resultado es que la industria global de ropa deportiva obtiene unos beneficios altísimos. El informe que se está comentando cifra los beneficios de Nike, Puma y ASICS en 2003, en 1.123 millones de US\$, 320 millones de US\$ y 51,7 millones de US\$, respectivamente (p. 31). La industria, en su conjunto, tenía un valor de más de 58.000 millones de US\$ en 2002. No hay excusa alguna para que estas empresas incumplan, en todo el mundo, las convenciones básicas

establecidas por la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998) de la OIT. El informe concluye que los fabricantes de ropa deportiva están consiguiendo impunemente:

- Que los trabajadores no puedan ejercer sus derechos a la huelga, a sindicarse y a tener una negociación colectiva, en los términos que lo estipulan la constitución o las leyes laborales.
- Exigir horarios laborales que exceden en mucho el máximo previsto por la legislación.
- No pagar a los trabajadores el salario mínimo establecido por ley ni el pago de las horas extras según los cálculos establecidos por la misma.
- Imponer sanciones legales y multas a los trabajadores.
- No preparar contratos de empleo adecuados.
- Hacer discriminaciones sobre determinados grupos de trabajadores.
- Y violar gravemente las normas de salud y seguridad laboral (p. 46).

Como respuesta a estas condiciones inhumanas, Oxfam Reino Unido, Intermón-Oxfam España, la Clean Clothes Campaign (Campaña por Ropa Limpia) y Sindicatos de muchos países han lanzado la campaña Fair Play at the Olympics (Juego Limpio en los Juegos Olímpicos) Los Juegos Olímpicos no son simplemente un espectáculo deportivo de amplia resonancia. La Carta Olímpica declara: "El objetivo del Olimpismo es situar al deporte al servicio del desarrollo armónico del ser humano en todas las partes del mundo, con el ánimo de ayudar al establecimiento de una sociedad en paz y implicada en el respeto de la dignidad humana" (Principio Fundacional #3). Este principio fundamental del Movimiento Olímpico está en clara oposición con la situación de los trabajadores explotados que producen los uniformes de los deportistas y de los jueces, así como todo el grandísimo negocio de los objetos de recuerdo.

La solución al problema no recae únicamente sobre el Movimiento Olímpico o alguna otra organización deportiva importante. Las empresas que fabrican ropa de-

portiva, los gobiernos y los consumidores individuales comparten la responsabilidad de mejorar las condiciones de trabajo y, por tanto, de vida de los trabajadores del sector. De todos modos, dado su gran poder negociador, el Movimiento Olímpico está en una situación única para poder ejercer una gran presión sobre las empresas que suministran ropa deportiva para que mejoren las condiciones laborales. El informe *Fair Play at the Olympics* está presionando al Comité Olímpico Internacional (CIO), para que tome las siguientes medidas:

- Hacer una enmienda a la Carta Olímpica que incluya un compromiso específico de respeto de los derechos de los trabajadores.
- Llamar públicamente al fin de la explotación de los trabajadores y del abuso de los derechos de los trabajadores relacionados con la producción de ropa deportiva, así como presionar a dicha industria para que dé pasos creíbles en esa línea.
- Para el CIO: adoptar una política que incluya en todos los acuerdos de licencias, patrocinios y derechos de mercado del CIO, los CONs (Comités Olímpicos Nacionales) y el OCOG (Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos), la exigencia de que las prácticas laborales y las condiciones de trabajo relacionadas con los productos con la marca olímpica cumplan los estándares de trabajo internacionalmente aceptados, tal como se define en OIT (p. 71).

El Parlamento Europeo ha entregado para su resolución una moción conjunta respecto a las normas básicas de trabajo en la producción de productos deportivos para los Juegos Olímpicos. Esta resolución perfila unos requisitos similares a los mencionados en el informe que se comenta. Este tipo de iniciativas deben continuar.

Concluyendo

¿Qué significa *derechos humanos en el deporte*? Para los trabajadores de la industria de fabricación de ropa deportiva



Para los deportistas de la alta competición la lucha por los derechos humanos significa perseguir sus metas sin sacrificar su salud física y mental o su libertad personal (Fuente: Fondo documental del CIO).

significa el derecho a vivir y trabajar con dignidad, ganar el suficiente dinero para mantener una familia y tener el tiempo suficiente para poder jugar con sus propios hijos. Para los deportistas de la alta competición significa perseguir sus metas sin sacrificar su salud física y mental o su libertad personal. Para algunos niños puede significar tener un balón y un lugar seguro en el que darle unas patadas. Para otros niños puede significar cambiar las normas, divertirse y no preocuparse por quién gana o quién pierde. Para cada persona el significado es diferente. Lo que nos une es el comprender que el derecho a participar es un derecho humano fundamental, independientemente de quiénes seamos, dónde vivamos o lo hábiles que seamos deportivamente.

La larga lucha por los derechos humanos en el deporte no ha acabado todavía. Se ha avanzado mucho. En todo el mundo se reconoce que el deporte para todos es un derecho fundamental, apoyado por numerosas cartas internacionales y legislaciones nacionales. Los deportistas han luchado por obtener el derecho a ser tratados con

justicia, no como trabajadores conscriptos o soldados bajo una ley marcial. Los niños de muchos países desarrollados han visto incrementada su oportunidad de participar de modo igualitario, han sido favorecidos por la existencia de normas de comportamiento para sus entrenadores y sus organizaciones deportivas. En los países en vía de desarrollo, algunas organizaciones como *Right to Play* (Derecho a Jugar), anteriormente llamada *Olympic Aid* (Ayuda Olímpica), están promocionando el deporte para niños como una herramienta importante para el desarrollo, la salud y la paz. Los activistas del mundo del trabajo están comprometidos en la batalla por los derechos de los trabajadores, desarrollando y realizando un seguimiento del cumplimiento de los códigos de conducta y haciendo campaña en contra de las grandes empresas multinacionales.

En todo caso, la lucha continúa. Muchos de los derechos ya se han articulado, pero todavía no se han llevado a la práctica totalmente. Muchos ciudadanos y deportistas no conocen sus derechos y no tienen recursos para exigirlos. Además, aunque

los derechos existan en teoría, la lucha por ellos supone siempre un alto grado de desgaste personal. No obstante, estas batallas personales, locales o globales, son el único medio para llegar a extender los derechos humanos entre todos nosotros.

Bibliografía

- ADRsportRED <http://www.adrsportred.ca>
 Court of Arbitration for Sport. <http://www.tas-cas.org/>
 Covenant on Economic, Social and Cultural Rights (1966). <http://www.hrcr.org/docs/Economic&Social/intlconv.html>
 European Parliament (2004). *Joint motion for a resolution on respect for core labour standards in the production of sports goods for the Olympic Games*. [http://www.union-network.org/uniindep.nsf/0/db1eb75b4e608f09c1256e7f003abafa/\\$FILE/EFResolution.pdf](http://www.union-network.org/uniindep.nsf/0/db1eb75b4e608f09c1256e7f003abafa/$FILE/EFResolution.pdf)
 European Sports Charter. (1992). <http://www.sportdevelopment.org.uk/ECCharter.PDF>
 Government of Canada (2003). *Physical Activity and Sport Act*. <http://laws.justice.gc.ca/en/P-13.4/93151.html>
 International Charter of Physical Education and Sport (UNESCO). http://www.unesco.org/education/educprog/eps/EPSEnglais/EVENTS_ANG/international_charter_eng.htm
 International Labour Organization (ILO) (1998). *Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work*. <http://www.ilo.org/dyn/declaris/DECLARATIONWEB.INDEXPAGE>
 International Olympic Committee (IOC) *Olympic Charter*. http://www.olympic.org/uk/organization/missions/charter_uk.asp
 Kidd, B. y Eberts, M. (1982). *Athletes' Rights in Canada*. Toronto: Ontario, Ministry of Tourism and Recreation.
 Official UN Universal Declaration of Human Rights Home Page. <http://www.unhcr.ch/udhr/>
 Oxfam GB, Clean Clothes Campaign, and ICFTU (2004). *Fair Play at the Olympics*. <http://www.fairolympics.org/en/index.htm>
Right to Play. <http://www.righttoplay.com>
The Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination. http://www.unhcr.ch/html/menu3/gd_icerd.htm
The Convention on the Rights of the Child. <http://www.unicef.org/crc/crc.htm>